**CAPITULO IV**

Integración y Funcionamiento del Consejo

Municipal de Protección Civil.

**Artículo 13.-** El consejo estará integrado en su estructura orgánica por:

I.- Un Presidente que será el Presidente Municipal.

II.- Un secretario ejecutivo, que será el Regidor encargado de la comisión de Protección Civil Municipal.

III.- Un secretario Técnico, que será el director de la Unidad Municipal de Protección Civil.

IV.- Los Presidentes o miembros de las comisiones edilicias siguientes:

1. Protección civil.
2. Asistencia Social.
3. Juntas vecinales y Participación ciudadana.
4. Ecología Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental.
5. Seguridad Publica y Transito.

**Reglamento Municipal de Protección Civil Jocotepec**

**Reglamento Municipal de Protección Civil Jocotepec**

V.- Un representante por cada una de las dependencias municipales en materia de:

1. Desarrollo Urbano.
2. Sistema DIF.
3. Servicios Municipales.
4. Desarrollo Social.
5. Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación.
6. Servicios Médicos Municipales.
7. Seguridad Pública Municipal.
8. Comunicación Social.
9. Sistema de Agua Potable y Alcantarillado.
10. Sindicatura.
11. Delegaciones y Agencias Municipales.

VI.- Un representante por cada una de las dependencias del poder ejecutivo estatal en materia de:

1. Protección Civil.
2. Salud Pública.
3. Educación Pública.
4. Secretaria de Vialidad y Transporte.
5. Secretaria de Seguridad Pública.

VII.- Un representante por cada una de las dependencias del poder ejecutivo federal:

1. Secretaria de la Defensa Nacional.
2. Comisión Nacional del Agua.
3. Junta del Centro de Apoyo de Conservación de carreteras.

**Articulo 14.-** por cada consejero propietario, se designara por escrito un suplente que lo sustituya en sus faltas temporales; el cargo de consejero es de carácter honorario y tratándose de servidores públicos sus funciones son inherentes al cargo que desempeñen.

**Articulo 15.-** El Consejero Municipal de Protección civil estará encabezado por el Presidente Municipal, quien será su máximo representante, pudiendo delegar facultades en Secretario General del H Ayuntamiento, dicho consejo tendrá funciones de órgano de consulta y participación de los sectores público, social y privado para la prevención y adopción de acuerdo, ejecución y en general en todas las actividades necesarias para la atención inmediata y eficaz de cualquiera de los eventos señalados en el artículo 3º del presente ordenamiento, que afecte o llagase a requerir la población.

**Reglamento Municipal de Protección Civil Jocotepec**

**Reglamento Municipal de Protección Civil Jocotepec**

**Articulo 16.-** El H. Ayuntamiento por conducto del consejo; solicitara al Gobierno del Estado el apoyo necesario mediante recursos humanos y materiales, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 12 fracción IV y X de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco y 10 con fracción IV del presente Reglamento para cumplir con las finalidades de este ordenamiento en el ámbito de su jurisdicción.

**Articulo 17.-** El Consejo, atento a la disposición contenida al artículo 44 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco; estudiara la forma de prevenir desastres y aminorar sus daños en el Municipio.

En caso de detectar un riesgo cuya magnitud pudiera rebasar sus propias posibilidades de respuesta, en cuanto tengan conocimiento deberá hacerlo del conocimiento de la Unidad Estatal de Protección civil, con el objeto de que estudie la situación y se efectúen las medidas preventivas que el caso requiera.